



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
CD. MANTE, TAM.

CC. JORGE HUMBERTO TREVIÑO RANGEL Y
MARGARITA ASCENCIO GARCIA
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado LEONEL ÁNGEL AYALA VILLANUEVA; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha Veintiocho de Agosto de dos mil veinticuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 00074/2024, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JORGE HUMBERTO TREVIÑO RANGEL y MARGARITA ASCENCIO GARCIA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial en donde se decrete el vencimiento anticipado del plaza para el pago total del crédito del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado entre los C.C. TREVIÑO RANGEL JORGE HUMBERTO Y ASCENCIO GARCIA MARGARITA y mi representada can fecha 15 (QUINCE) DEL MES DE ABRIL DEL 2011 (DOS MIL ONCE).

B) El pago de la cantidad que resulte 248.4090 VSMM (VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO), y que a la fecha la cuantificación en moneda nacional nos resulta como saldo el de \$1,879,828.15 (UN MILLON, OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 15/100 M.N.), calculados hasta el día 06 DE AGOSTO DE 2024 por concepto de suerte principal.

C) El pago de la cantidad que resulte de 135.7000 VSMM (VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO), por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos mismos que equivalen a la cantidad de \$1,026.905.95 (UN MILLON VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON 95/100 M.N.), mismos que se cuantifican a partir del inicio de la relación contractual, calculados hasta el día 06 DE AGOSTO DEL 2024 así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente juicio;

D) El pago de la cantidad que resulte en su equivalente en Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Estado de México par concepto de intereses moratorios sobre saldos insolutos a razón del 4.2 % ANUAL, mismos que se cuantificaran en el INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN RESPECTIVO en el momento procesal oportuno, calculados desde la fecha de incumplimiento de pago y los que se sigan generando hasta la total solución del presente asunto.

E) En caso de que el ahora demandado no realice el pago de lo debido, se proceda al trance y remate del bien inmueble hipotecado. para que con su producto se haga el pago de lo adeudado a mi poderdante, y

F) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Por auto de fecha Treinta de Enero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a los demandados JORGE HUMBERTO TREVIÑO RANGEL y MARGARITA ASCENCIO GARCIA, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en

consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, por tres veces consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de SESENTA DÍAS, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a los demandados en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha Treinta de Enero del año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: CALLE VICENTE GUERRERO 602, PTE., ENTRE CONDUEÑOS Y VIAS DEL FERROCARRIL, CÓDIGO POSTAL 89800, ZONA CENTRO DE EL MANTE, TAMAULIPAS.-DOY FE.

EL MANTE, TAM., 13 DE FEBRERO DE 2025

SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

Se firma electrónicamente el presente Documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 Fracción I, 3 Fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) Artículo 4. 1.La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

NRR*

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000028763235
Archivo Firmado: 66_EDICTO_EX_00074-2024_41_13-02-2025_15-56-59.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	LEONEL ANGEL AYALA VILLANUEVA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000023154	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-02-17T22:26:13Z / 2025-02-17T16:26:13-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	b9 5c 39 d1 3c e1 f3 d0 d1 66 ca 1f 85 62 ef 76 d6 67 d0 ba 5f e4 ad 2c 2f 55 2c 0c ba 6a 1d 67 64 ff 82 dd d4 75 70 15 48 11 18 e7 4a 84 7d 03 0a c7 52 e3 75 ce 8b 18 53 ae 55 5f 17 67 59 64 d8 fd 96 6a 4f 31 66 c3 08 7b e4 06 6e 5c 48 69 67 5f 26 71 a2 07 07 a1 d3 68 2d cc 46 99 5c bc e3 5e da c0 f7 88 6d 2d 4d b5 53 a7 56 7d e6 dc 99 9f 84 82 df c3 29 f2 db ec 98 c0 9d 32 a5 f9 a6 4b 30 93 dc 71 49 00 6d b3 d0 c6 11 5a 1c d7 ce 56 0a 3e 07 ab 79 21 e7 6e 27 9d 81 66 e0 14 34 12 67 ca 4d 5d 80 11 48 72 90 7f 62 25 9e 51 5b d3 11 2e aa f0 fa c5 e9 85 77 17 31 da 68 f2 a8 d1 3c 6b af d0 17 f3 5b 80 a2 c6 58 ae 56 f7 8a c0 8f 92 dd 85 d5 65 a2 1f 53 d8 4e a7 22 69 f5 65 37 f9 6f 59 d9 77 86 c0 56 a8 98 84 13 c8 b5 4b 14 b5 77 0b 60 2f 4e 9f ce 9e 70 18 d3 d7			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-02-17T22:26:14Z / 2025-02-17T16:26:14-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000023154			

